

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 7305540890022019-0002900  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A  
Demandado: Jaime Buitrago Grajales

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, siete de abril de dos mil veintidós. Se allegaron respuestas a nuestro oficio No. 162 del 14/03/2022, brindadas por las entidades bancarias Banco Davivienda, Bancolombia y Colpatría, respecto a la medida cautelar fijada. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
SECRETARIA.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

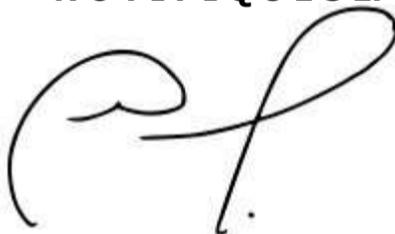
Armero Guayabal, Tolima, siete de abril del dos mil veintidós.

En el proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Jaime Buitrago Grajales, se allegó respuesta a oficio No. 162, brindada por las entidades bancarias, Banco Davivienda, Bancolombia, y Colpatría frente a la medida cautelar fijada; al respecto se ordena:

Incorporar al presente asunto y poner conocimiento las respuestas dadas por las entidades bancarias anteriormente relacionadas, respecto a la medida cautelar en la que informan que el demandado no registra ningún vínculo con el banco; por tal motivo, no se ejecuta medida de embargo. Lo anterior, para los fines que las partes estimen pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 024